



**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 11 de mayo de 2021

**Señor presidente
Senador de la Nación Oscar Salomón
Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.**

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de esta Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 72 DE LA LEY 966”**.

Hago propicia la ocasión, para reiterarle mi más alta estima y consideración.

Atentamente.

Firma:

Pedro Arturo Santa Cruz, Senador de la Nación



**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCION N° ...

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 72 DE LA LEY 966.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Pedir Informe al Poder Ejecutivo - Administración Nacional de Electricidad (ANDE), respecto a la aplicación del artículo 72 de la Ley 966, según las siguientes consideraciones y requerimientos:

- a) Informe sobre la reglamentación correspondiente.
- b) Informe sobre los procedimientos establecidos para las distintas intervenciones: modalidades de poda, corte o tala. Informe el perfil técnico de los funcionarios que realizan las evaluaciones.
- c) Informe sobre la cantidad de árboles urbanos cortados en los últimos cinco años en el ámbito de aplicación de la ley citada. Desagregue por año y por ciudad.
- d) Informe sobre empresas contratadas para poda o corte de árboles en zonas urbanas, nombre de empresas, modalidad de contratación, montos adjudicados, montos pagados, por cada empresa en los últimos cinco años.
- e) Informe sobre ¿cuál es el mecanismo de pago a las empresas contratadas?. Especifique si hay diferencias en el monto pagado cuando se trata de poda o corte. Especifique si el pago se realiza mediante una asignación fija o por servicio realizado.
- f) Informe sobre las actividades de la ANDE para la repoblación arbórea, conforme a las intervenciones realizadas en los últimos 5 años.
- g) Informe sobre las actividades de coordinación con municipalidades y con el MADES, en el ámbito de la citada ley.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.

Firma:

Pedro Arturo Santa Cruz, Senador de la Nación